

PCCPS/CCJ/SAL/03/2021

SERVICIO APLICACIÓN RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS DE MADERA

Anexo 1A

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SALTILLO
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos de restricción previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

PCCPS/CCJ/SAL/03/2021

SERVICIO APLICACIÓN RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS DE MADERA

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SALTILLO
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos de restricción previstos en los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del participante
(Persona física)**

SERVICIO APLICACIÓN RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS DE MADERA

Anexo 1B
FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SALTILLO
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), y las derivadas de la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____; el cual se corrobora con el recibo de (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE).

Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SALTILLO
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), y las derivadas de la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____; el cual se corrobora con el recibo de (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE).

Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)

ANEXO 1C

TEXTO PARA PERSONA MORAL

**COMPROBANTE DE DOMICILIO LEGAL Y/O CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y/O
REGISTRO PATRONAL EN MEDIOS ELECTRÓNICOS FIDEDIGNOS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SALTILLO
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal**, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

ATENTAMENTE.

**Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

.....

PCCPS/CCJ/SAL/03/2021

SERVICIO APLICACIÓN RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS DE MADERA

TEXTO PARA PERSONA FÍSICA

**COMPROBANTE DE DOMICILIO LEGAL Y/O CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y/O
REGISTRO PATRONAL EN MEDIOS ELECTRÓNICOS FIDEDIGNOS**

_FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SALTILLO
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal**, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)**



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA APLICACIÓN DE RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS DE MADERA PARA LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA

UBICACIÓN: LIC. PRIMO DE VERDAD 501, COL. BELLAVISTA, SALTILLO, COAHUILA CP 25060

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
CAR	CARPINTERÍA				
CAR.01	MANTENIMIENTO DE PUERTA DE MADERA A BASE DE ELIMINAR ACABADO EXISTENTE, BOTADO DE CLAVOS, RESANES, AJUSTES, LASQUEOS, CAMBIO Y REPOSICIÓN DE PIEZAS DE MADERA EN MAL ESTADO EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES, SELLADO, ENTINTADO, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO Y ACABADO CON FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS, APRECIÁNDOSE UN ACABADO FINO. CONSIDERAR CHAMBRANAS Y MARCOS. INCLUYE: DESMONTAJE, COLOCACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T.				
CAR.01.01	PUERTA ENTABLERADA 2.46 X 2.85 M. 2 HOJAS ABATIBLES TABLERO INFERIOR CIEGO Y TABLERO SUPERIOR CON VIDRIOS EMPLOMADOS Y 2 FIJOS LATERALES DE 0.36 2.85 M. Acceso Principal.	PZA	1.00		
CAR.01.02	PUERTA ENTABLERADA, 1.00 X 2.85 M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS.	PZA	1.00		
CAR.01.03	PUERTA ENTABLERADA, 0.98 X 2.15 M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS. Bodega 1, Archivo Administrativo, Papelería.	PZA	3.00		
CAR.01.04	PUERTA ENTABLERADA, 0.87 X 2.10 M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS Y FIJO SUPERIOR 0.87 X 0.65 M. Dirección.	PZA	1.00		
CAR.01.05	PUERTA ENTABLERADA 1.28 X 2.10 M. 2 HOJAS ABATIBLES TABLEROS CIEGOS. Sanitario Dirección.	PZA	1.00		
CAR.01.06	PUERTA ENTABLERADA, 0.83 X 2.08 M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS. Sanitario Dirección.	PZA	1.00		
CAR.01.07	PUERTA ENTABLERADA, 1.00 X 2.72 M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS. Sala de Juntas.	PZA	1.00		
CAR.01.08	PUERTA ENTABLERADA, 0.80 X 2.14 M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS. Enlace.	PZA	1.00		
CAR.01.09	PUERTA ENTABLERADA, 0.83 X 2.15 M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS. Site.	PZA	1.00		
CAR.01.10	PUERTA ENTABLERADA, 0.92 X 2.22M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS. Sala Consulta, Cuarto Cisterna, Acervo.	PZA	3.00		
CAR.01.11	PUERTA ENTABLERADA, 0.90 X 2.40 M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS. Oficina Biblioteca.	PZA	1.00		
CAR.01.12	PUERTA ENTABLERADA, 1.01 X 2.15 M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS. Vestíbulo Baños.	PZA	1.00		
CAR.01.13	PUERTA ENTABLERADA, 0.76 X 2.15 M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS. Sanitarios Personal	PZA	2.00		
CAR.01.14	PUERTA ENTABLERADA, 1.04 X 2.08 M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS. Acceso Eventos.	PZA	1.00		
CAR.01.15	PUERTA TAMBOR, 0.80 X 2.20 M. 1 HOJA ABATIBLE. Sanitarios Ventas.	PZA	2.00		
CAR.01.16	PUERTA TAMBOR, 0.90 X 2.04 M. 1 HOJA ABATIBLE. Escaleras Capacitación.	PZA	1.00		
CAR.01.17	PUERTA TAMBOR, 1.80 X 2.20 M. 2 HOJAS ABATIBLES. Capacitación.	PZA	1.00		

E5e9ZuGRXEbuJv1rXu5fPw9pB1Fe30epJA1xFea6x+e=

CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA APLICACIÓN DE RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS
DE MADERA PARA LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA

UBICACIÓN: LIC. PRIMO DE VERDAD 501, COL. BELLAVISTA, SALTILLO, COAHUILA CP 25060

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
CAR.01.18	PUERTA TAMBOR, 0.90 X 2.25 M. 1 HOJA ABATIBLE. Bodega S.U.M.	PZA	1.00		
CAR.01.19	PUERTA TAMBOR, 0.95 X 2.25 M. 1 HOJA ABATIBLE. Site S.U.M.	PZA	1.00		
CAR.01.20	PUERTA ENTABLERADA, 1.04 X 2.08 M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS. Acceso Anexo.	PZA	1.00		
CAR.01.21	PUERTA ENTABLERADA 1.60 X 2.09 M. 2 HOJAS ABATIBLES, RETICULAR CON VIDRIO. Vestíbulo.	PZA	1.00		
CAR.01.22	PUERTA ENTABLERADA, 0.80 X 2.20 M. 1 HOJA ABATIBLE, TABLEROS CIEGOS. Sanitarios Eventos.	PZA	2.00		
CAR.01.23	PUERTA TAMBOR, 0.90 X 2.20 M. 1 HOJA ABATIBLE. Eventos.	PZA	1.00		
CAR.02	MANTENIMIENTO DE ESCALONES DE MADERA A BASE DE ELIMINAR ACABADO EXISTENTE, BOTADO DE CLAVOS, RESANES, AJUSTES, LASQUEOS, EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES, SELLADO, ENTINTADO, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO Y ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO MARCA IMPERQUIMIA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS, APRECIÁNDOSE UN ACABADO FINO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T.				
CAR.02.01	ESCALÓN 0.34 X 1.12 M.	PZA	4.00		
CAR.02.02	PERALTE 0.17 X 1.12 M.	PZA	5.00		
CAR.02.03	REMATE DE ESCALÓN 0.10 X 1.12 M. X 1".	PZA	1.00		
CAR.03	MANTENIMIENTO DE ESCALERA EN ANEXO DE EVENTOS, 14 ESCALONES DE 1.00 X 0.30 M, 1 ESCALÓN DE 1.00 X 0.50 M, 2 DESCANSOS DE 1.00 X 1.10 M. FORJADOS CON ANGULO DE 1 ½" Y MADERA DE 1"; 2 ALFARDAS MONTEN DOBLE DE 4"Y DESARROLLO DE 6.00 M., A BASE DE ELIMINAR ACABADO EXISTENTE, BOTADO DE CLAVOS, RESANES, AJUSTES, LASQUEOS, EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES, SELLADO, ENTINTADO, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO Y ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO MARCA IMPERQUIMIA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS, APRECIÁNDOSE UN ACABADO FINO; ELEMENTOS DE HERRERÍA ACABADOS CON PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO 100 MARCA COMEX. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA APLICACIÓN DE RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS DE MADERA PARA LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA

UBICACIÓN: LIC. PRIMO DE VERDAD 501, COL. BELLAVISTA, SALTILLO, COAHUILA CP 25060

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
CAR.04	MANTENIMIENTO DE PLAFÓN DE MADERA / PERFIL METÁLICO BAJO ESCALERA DE EVENTOS 0.79 X 3.45 M. FIJADO EN ALFARDAS. CONSIDERAR: LIJADO, ASENTADO, RESANES, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO, ENTINTADO, ASENTADO CON LIJA Y ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO MARCA IMPERQUIMIA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS, APRECIÁNDOSE UN ACABADO FINO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
CAR.05	MANTENIMIENTO DE ESTRADO DE MADERA EXISTENTE DIVIDIDO EN TRES MÓDULOS, A BASE DE ELIMINAR ACABADO EXISTENTE, BOTADO DE CLAVOS, RESANES, AJUSTES, LASQUEOS, EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES, SELLADO, ENTINTADO, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO Y ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO MARCA IMPERQUIMIA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS, APRECIÁNDOSE UN ACABADO FINO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T.				
CAR.05.01	5.90 x 1.80 M. ÁREA APROXIMADA 10.62 M2; PERALTE 0.32 M. ALTURA X 9.50 M. DESARROLLO, DUELA DE ENCINO AMERICANO 3". Capacitación.	PZA	1.00		
CAR.05.02	5.62 x 2.52 M. ÁREA APROXIMADA 14.16 M2; PERALTE 0.32 M. ALTURA X 10.66 M. DESARROLLO DUELA DE ENCINO AMERICANO DE 3 1/4". Salón Usos Múltiples.	PZA	1.00		
CAR.06	MANTENIMIENTO DE TABLONES DE MADERA 1" ESPESOR, 0.20 M. DE ANCHO X 1.27 M. DE LONGITUD, EN BARANDAL DE TERRAZA, A BASE DE UN ASENTADO DE BARNIZ CON LIJA Y ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO MARCA IMPERQUIMIA CONSIDERAR: AMBAS CARAS DE TABLONES. INCLUYE: DESMONTAJE, MONTAJE, COLOCACIÓN, LIMPIEZA DE HERRAJES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZA, P.U.O.C.T.	PZA	63.00		

Ese6ZuGRXEButy1rXU5fPw9pB1F-a30epJA1xFea6x+e=



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA APLICACIÓN DE RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS DE MADERA PARA LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA

UBICACIÓN: LIC. PRIMO DE VERDAD 501, COL. BELLAVISTA, SALTILLO, COAHUILA CP 25060

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
CAR.07	MANTENIMIENTO DE TERRAZA DE MADERA (DECK) ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO, CONFORMADA DE DUELAS DE 4X1", CON BORDES REDONDEADOS, SEPARACIÓN ENTRE DUELA DE 5 A 6 MM, FIJADOS SOBRE BASTIDOR TUBULAR DE PERFILES CAL.14 CON PIJAS DE ACERO INOXIDABLE DE 1½", CLAVACOTES EN CABEZAS DE TORNILLOS, MANTENIMIENTO DE DUELA A BASE DE RETIRO DE ACABADO EXISTENTE CON REMOVEDOR, ASENTADO CON LIJA, RESANES, AJUSTE, CAMBIO DEL 30% DE PIEZAS DE MADERA EN MAL ESTADO CON DUELA DE PINO 4" x 1" ESTUFADA CALIDAD SELECTA, EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES Y ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO MARCA IMPERQUIMIA, CONSIDERAR: AMBAS CARAS DE DUELA. INCLUYE: DESMONTAJE, MONTAJE, COLOCACIÓN, LIMPIEZA DE HERRAJES, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZA, P.U.O.C.T.	M2	68.00		
CAR.08	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO 100 MARCA COMEX, EN BASTIDOR TUBULAR DE PERFILES CAL.14 C-450 PROLAMSA 4"X 2", EN UN ÁREA DE HASTA 68.00 M2, A DOS MANOS APLICADA CON BROCHA, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, SE DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO AL APLICAR LA PINTURA PARA NO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES; CONSIDERAR: LIMPIEZA, PREPARACIÓN, ASÍ COMO APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO EN PIEZAS Y ÁREAS QUE SE REQUIERA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T.	PZA	1.00		
CAR.09	MANTENIMIENTO DE ESCALONES DE MADERA EXISTENTES PARA TERRAZA FIJADOS CON ESTRUCTURA DE PTR 2"x 2", A BASE DE RETIRO DE ACABADO EXISTENTE CON REMOVEDOR, ASENTADO CON LIJA, RESANES, AJUSTE, EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES YACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO MARCA IMPERQUIMIA. CONSIDERAR: AMBAS CARAS DE TABLONES, ASÍ COMO ELEMENTOS DE HERRERÍA ACABADOS CON PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO 100 MARCA COMEX. INCLUYE: DESMONTAJE, COLOCACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZA. P.U.O.C.T.				
CAR.09.01	DESCANSO 0.66 X 2.30 M.	PZA	1.00		
CAR.09.02	ESCALÓN 0.33 X 2.63 M.	PZA	1.00		
CAR.09.03	ESCALÓN 0.33 X 2.96 M.	PZA	1.00		

E96ZuGRXEButv1rXu5fPw9pBFa30epJAHXFea6xte=



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA APLICACIÓN DE RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS DE MADERA PARA LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA

UBICACIÓN: LIC. PRIMO DE VERDAD 501, COL. BELLAVISTA, SALTILLO, COAHUILA CP 25060

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
CAR.10	MANTENIMIENTO PLAFÓN DE DUELAS DE DIFERENTES TAMAÑOS, A BASE DE RETIRO DE ACABADO EXISTENTE CON REMOVEDOR, ASENTADO CON LIJA, RESANES, AJUSTE, CAMBIO DEL 30% DE PIEZAS DE MADERA EN MAL ESTADO CON DUELA DE PINO 4" x 1" ESTUFADA CALIDAD SELECTA, EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES Y ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO MARCA IMPERQUIMIA. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, ASENTADO, RESANADO, PROTECCIONES, ACARREOS, LIMPIEZA. P.U.O.C.T.	M2	170.00		

SE ANEXAN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES

Subtotal

IVA
TOTAL

Esd9ZuQRXEbuJv1rXu5fPw9pB1Fa30epJAHXPea6x+e=

ESPECIFICACIONES PARA APLICACIÓN DE RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS
DE MADERA PARA LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA.

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
-------	----------

CAR	CARPINTERÍA
-----	-------------

CAR.01	<p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PUERTA DE MADERA A BASE DE ELIMINAR ACABADO PREVIAMENTE APLICADO, BOTADO DE CLAVOS, RESANES, AJUSTES, LASQUEOS, CAMBIO Y REPOSICIÓN DE PIEZAS DE MADERA EN MAL ESTADO EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES, ENTINTADO, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO Y ACABADO CON FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS, RESANES. LOS TRABAJOS CONTEMPLAN APLICACIÓN DE BARNIZ EN EL MARCO, CONTRAMARCO Y CHAMBRANAS PERIMETRALES EN DONDE EXISTAN. CONSIDERAR: AJUSTE DE PUERTAS PARA SU ADECUADO CIERRE Y ABATIMIENTO, DESMONTAJE, COLOCACIÓN Y LIMPIEZA DE VIDRIOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- DESMONTAJE (SI FUERA NECESARIO) DEL ELEMENTO SUJETO A MANTENIMIENTO, CONSIDERANDO LAS PROTECCIONES NECESARIAS AL MOBILIARIO, ARCHIVOS, ETC. ASÍ COMO LAS ÁREAS ADYACENTES A LOS MARCOS. 2.- BOTADO DE CLAVOS, DESMONTAJE DE VIDRIOS (DONDE EXISTAN Y SE REQUIERA) JUNTO CON LAS VAGUETAS O ELEMENTOS DE FIJACIÓN. EN CASO DE NO DESMONTAR; EMBOQUILLAR Y EMPAPELAR VIDRIOS, NERVADURAS Y/O VAGUETAS. PROTEGER LOS ELEMENTOS DE HERRERÍA PARA INICIAR LOS TRABAJOS. 3.- APLICACIÓN DE REMOVEDOR SOBRE LA SUPERFICIE DURANTE 15 MINUTOS PARA QUE SE REBLANDEZCA EL ACABADO EXISTENTE, POSTERIORMENTE SE RETIRARA CON CUÑA METÁLICA, REPITIENDO EL PROCEDIMIENTO HASTA ELIMINAR COMPLETAMENTE TODO ACABADO. 4.- PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE ASENTANDO CON LIJA 240 Y 280 HASTA DEJARLA CON EL PORO ABIERTO. 5.- LOS RESANES SERÁN CON RESANADOR PARA MADERA RIVER. 6.- SUMINISTRO, COLOCACIÓN, AJUSTE Y CEPILLADO DE LASCAS Y/O CAMBIO DE PIEZAS EN MAL ESTADO DONDE SE NECESITE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN. 7.- ASENTANDO CON LIJA 240 DE LOS RESANES, LASQUEOS Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS. 8.- ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO CON TRAPO HÚMEDO. 9.- APLICAR TINTA AL AGUA MARCA COMEX LÍNEA RIVER COLORANTE PARA MADERA EN TONO EXISTENTE, APLICÁNDOLA CON TRAPO HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE SUPERFICIE, SIGUIENDO EL SENTIDO DE LA VETA DE LA MADERA. 10.- APLICACIÓN DE FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA POR MEDIO DE PISTOLA NEUMÁTICA O BROCHA, A UNA MANO. DEJAR SECAR DE 4 A 6 HORAS. 11.- LIJAR SUPERFICIE CON LIJA DE AGUA No. 360, LIMPIAR POLVO Y APLICAR SEGUNDA CAPA DE FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA. UNA VEZ SECA LA SUPERFICIE, REPETIR OPERACIÓN PULIENDO CON LIJA DE AGUA No. 400 Y APLICAR UNA TERCER CAPA. 12.- MONTAJE DE PUERTA DE MADERA Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS, VAGUETAS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN PREVIA LIMPIEZA. 13.- LIMPIEZA FINAL DEL ELEMENTO, INCLUYENDO HERRAJES Y CHAPAS CON BRASSO (ABRILLANTADOR, LIMPIADOR Y PULIDOR DE METALES) ASÍ COMO VIDRIOS. 14.- DE RESULTAR ALGÚN DAÑO, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, LA EMPRESA ES RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL ÁREA O ELEMENTO DAÑADO, CORRIENDO POR SU CUENTA Y DEJANDO A LA SUPERVISIÓN SATISFECHA CON LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN.
---------------	---

Es99ZuQRXEbuJv1rXu5fPw9pB1Fa30epJAHXPea6x+c=

ESPECIFICACIONES PARA APLICACIÓN DE RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS DE MADERA PARA LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA.

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
	<p>INCLUYE: SELLADO DE MARCOS Y CHAMBRANAS CON SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO SUPERSEAL P MCA. FESTER, MANTENIMIENTO, AJUSTE DEL ELEMENTO PARA SU ADECUADO CIERRE Y ABATIMIENTO, AJUSTE, REPARACIÓN O CAMBIO DE BISAGRAS, PASADORES, CERRADURAS Y CIERRAPUERTAS, LIMPIEZA DE HERRAJES Y PASADORES, LIMPIEZA DE CRISTALES, DESMONTAJE, COLOCACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, USO Y DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, PROTECCIÓN DE ÁREAS VECINAS CON MATERIALES APROPIADOS (PLÁSTICOS, PAPEL DE ESTRAZA, CARTÓN CORRUGADO Y MADERA), ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA, CARGA A CAMIÓN Y TIRO LIBRE, LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y FINA AL FINAL DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA. VERIFICAR MEDIDAS EN OBRA.</p>
<p>CAR.02 CAR.04 CAR.05 CAR.06</p>	<p>MANTENIMIENTO DE ESCALONES DE MADERA / PLAFÓN DE MADERA / ESTRADO / TABLONES; A BASE DE ELIMINAR ACABADO EXISTENTE, BOTADO DE CLAVOS, RESANES, AJUSTES, LASQUEOS, EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES, SELLADO, ENTINTADO, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO Y ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO MARCA IMPERQUIMIA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS, APRECIÁNDOSE UN ACABADO FINO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- BOTADO DE CLAVOS. 2.- APLICACIÓN DE REMOVEDOR SOBRE LA SUPERFICIE DURANTE 15 MINUTOS PARA QUE SE REBLANDEZCA EL ACABADO EXISTENTE, POSTERIORMENTE SE RETIRARA CON CUÑA METÁLICA, REPITIENDO EL PROCEDIMIENTO HASTA ELIMINAR COMPLETAMENTE TODO ACABADO. 3.- PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE ASENTANDO CON LIJA 240 Y 280 HASTA DEJARLA CON EL PORO ABIERTO. 4.- LOS RESANES SERÁN CON RESANADOR PARA MADERA. 5.- SUMINISTRO, COLOCACIÓN, AJUSTE Y CEPILLADO DE LASCAS Y/O CAMBIO DE PIEZAS EN MAL ESTADO CON MADERA DE IGUAL A LA EXISTENTE DONDE SE NECESITE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN. 6.- ASENTANDO CON LIJA 240 DE LOS RESANES, LASQUEOS Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS. 7.- ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO CON TRAPO HÚMEDO. 8.- APLICAR TINTA AL ALCOHOL MARCA COMEX LÍNEA RIVER COLORANTE PARA MADERA EN EL TONO EXISTENTE, APLICÁNDOLA CON TRAPO HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, SIGUIENDO EL SENTIDO DE LA VETA DE LA MADERA. 9.- APLICACIÓN DE FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA POR MEDIO DE PISTOLA NEUMÁTICA O BROCHA, A UNA MANO. DEJAR SECAR DE 4 A 6 HORAS. 10.- LIJAR SUPERFICIE CON LIJA DE AGUA No. 360, LIMPIAR POLVO Y APLICAR SEGUNDA CAPA DE FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA. UNA VEZ SECA LA SUPERFICIE, REPETIR OPERACIÓN PULIENDO CON LIJA DE AGUA No. 400 Y APLICAR UNA TERCER CAPA. 11.- DE RESULTAR ALGÚN DAÑO, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, LA EMPRESA ES RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL ÁREA O ELEMENTO DAÑADO, CORRIENDO POR SU CUENTA Y DEJANDO A LA SUPERVISIÓN SATISFECHA CON LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN. <p>INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, USO Y DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, PROTECCIÓN DE ÁREAS VECINAS CON MATERIALES APROPIADOS (PLÁSTICOS, PAPEL DE ESTRAZA, CARTÓN CORRUGADO Y MADERA), ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA, CARGA A CAMIÓN Y TIRO LIBRE, LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y FINA AL FINAL DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA. VERIFICAR MEDIDAS EN OBRA.</p>
<p>CAR.04</p>	<p>MANTENIMIENTO DE ESCALERA DE MADERA / PERFILES METÁLICOS; EN ANEXO DE EVENTOS, 14 ESCALONES DE 1.00 X 0.30 M, 1 ESCALÓN DE 1.00 X 0.50 M, 2 DESCANSOS DE 1.00 X 1.10 M. FORJADOS CON ANGULO DE 1 ½" Y MADERA DE 1"; 2 ALFARDAS MONTEN DOBLE DE 4"Y DESARROLLO DE 6.00 M., A BASE DE ELIMINAR ACABADO EXISTENTE, BOTADO DE CLAVOS, RESANES, AJUSTES, LASQUEOS, EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES, SELLADO, ENTINTADO, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO Y ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO MARCA IMPERQUIMIA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS, APRECIÁNDOSE UN ACABADO FINO; ELEMENTOS DE HERRERÍA ACABADOS CON PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO 100 MARCA COMEX</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- BOTADO DE CLAVOS. 2.- APLICACIÓN DE REMOVEDOR SOBRE LA SUPERFICIE DURANTE 15 MINUTOS PARA QUE SE REBLANDEZCA EL ACABADO EXISTENTE, POSTERIORMENTE SE RETIRARA CON CUÑA METÁLICA, REPITIENDO EL PROCEDIMIENTO HASTA ELIMINAR COMPLETAMENTE TODO ACABADO. 3.- PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE ASENTANDO CON LIJA 240 Y 280 HASTA DEJARLA CON EL PORO ABIERTO. 4.- LOS RESANES SERÁN CON RESANADOR PARA MADERA. 5.- SUMINISTRO, COLOCACIÓN, AJUSTE Y CEPILLADO DE LASCAS Y/O CAMBIO DE PIEZAS EN MAL ESTADO CON MADERA DE IGUAL A LA EXISTENTE DONDE SE NECESITE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN. 6.- ASENTANDO CON LIJA 240 DE LOS RESANES, LASQUEOS Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS. 7.- ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO CON TRAPO HÚMEDO.

Esp9ZuQRXEbuJv1rXu5fPw9pB1Fa30epJAHxPea6xt+c=

ESPECIFICACIONES PARA APLICACIÓN DE RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS
DE MADERA PARA LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA.

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
	<p>8.- APLICAR TINTA AL ALCOHOL MARCA COMEX LÍNEA RIVER COLORANTE PARA MADERA EN EL TONO EXISTENTE, APLICÁNDOLA CON TRAPO HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, SIGUIENDO EL SENTIDO DE LA VETA DE LA MADERA.</p> <p>9.- APLICACIÓN DE FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA POR MEDIO DE PISTOLA NEUMÁTICA O BROCHA, A UNA MANO. DEJAR SECAR DE 4 A 6 HORAS.</p> <p>10.- LIJAR SUPERFICIE CON LIJA DE AGUA No. 360, LIMPIAR POLVO Y APLICAR SEGUNDA CAPA DE FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA. UNA VEZ SECA LA SUPERFICIE, REPETIR OPERACIÓN PULIENDO CON LIJA DE AGUA No. 400 Y APLICAR UNA TERCER CAPA.</p> <p>11.- LA SUPERFICIE DE ELEMENTOS DE HERRERÍA POR PINTAR DEBERÁ ESTAR SECA, LIBRE DE POLVO, OXIDO, GRASA, PINTURA MAL ADHERIDA Y TODO TIPO DE CONTAMINANTES. EN LOS ELEMENTOS QUE REQUIERAN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REMOVER PINTURA EXISTENTE, LIJAR Y APLICAR PRIMER ANTICORROSIVO.</p> <p>12.- EMBOQUILLAR Y EMPAPELAR VIDRIOS, VANOS DE MUROS, VENTANAS, PUERTAS Y PROTECCIONES NECESARIAS EN ÁREAS ADYACENTES, PARA INICIAR LOS TRABAJOS.</p> <p>13.- APLICACIÓN DE ESMALTE ANTICORROSIVO COMEX 100 TOTAL BRILLANTE MARCA COMEX, POR MEDIO DE BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, DEJANDO SECAR LA PRIMERA O 1 A 2 HORAS O EN SU DEFECTO DEJAR SECAR 24 HORAS ANTES DE APLICAR LA SEGUNDA MANO Y ASÍ EVITAR PROBLEMAS DE "CORRUGADO".</p> <p>14.- DE RESULTAR ALGÚN DAÑO, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, LA EMPRESA ES RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL ÁREA O ELEMENTO DAÑADO, CORRIENDO POR SU CUENTA Y DEJANDO A LA SUPERVISIÓN SATISFECHA CON LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN.</p> <p>INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, USO Y DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, PROTECCIÓN DE ÁREAS VECINAS CON MATERIALES APROPIADOS (PLÁSTICOS, PAPEL DE ESTRAZA, CARTÓN CORRUGADO Y MADERA), ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA, CARGA A CAMIÓN Y TIRO LIBRE, LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y FINA AL FINAL DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA. VERIFICAR MEDIDAS EN OBRA.</p>
<p>CAR.07</p>	<p>MANTENIMIENTO DE DE TERRAZA DE MADERA (DECK) ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO, CONFORMADA DE DUELAS DE 4X1", CON BORDES REDONDEADOS, SEPARACIÓN ENTRE DUELA DE 5 A 6 MM, FIJADOS SOBRE BASTIDOR TUBULAR DE PERFILES CAL.14 CON PIJAS DE ACERO INOXIDABLE DE 1½", CLAVACOTES EN CABEZAS DE TORNILLOS; A BASE DE ELIMINAR ACABADO EXISTENTE, BOTADO DE CLAVOS, RESANES, AJUSTES, LASQUEOS, EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES, SELLADO, ENTINTADO, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO Y ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO MARCA IMPERQUIMIA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS MÍNIMO, APRECIÁNDOSE UN ACABADO FINO</p> <p>1.- DESARMADO DE DUELAS.</p> <p>2.- APLICACIÓN DE REMOVEDOR SOBRE LA SUPERFICIE DURANTE 15 MINUTOS PARA QUE SE REBLANDEZCA EL ACABADO EXISTENTE, POSTERIORMENTE SE RETIRARA CON CUÑA METÁLICA, REPITIENDO EL PROCEDIMIENTO HASTA ELIMINAR COMPLETAMENTE TODO ACABADO.</p> <p>3.- PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE ASENTANDO CON LIJA 240 Y 280 HASTA DEJARLA CON EL PORO ABIERTO.</p> <p>4.- LOS RESANES SERÁN CON RESANADOR PARA MADERA.</p> <p>5.- SUMINISTRO, COLOCACIÓN, AJUSTE Y CEPILLADO DE LASCAS Y/O CAMBIO DE PIEZAS EN MAL ESTADO CON MADERA DE IGUAL A LA EXISTENTE DONDE SE NECESITE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.</p> <p>6.- ASENTANDO CON LIJA 240 DE LOS RESANES, LASQUEOS Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.</p> <p>7.- ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO CON TRAPO HÚMEDO.</p> <p>8.- APLICAR TINTA AL ALCOHOL MARCA COMEX LÍNEA RIVER COLORANTE PARA MADERA EN EL TONO EXISTENTE, APLICÁNDOLA CON TRAPO HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, SIGUIENDO EL SENTIDO DE LA VETA DE LA MADERA.</p> <p>9.- APLICACIÓN DE FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA POR MEDIO DE PISTOLA NEUMÁTICA O BROCHA, A UNA MANO. DEJAR SECAR DE 4 A 6 HORAS.</p> <p>10.- LIJAR SUPERFICIE CON LIJA DE AGUA No. 360, LIMPIAR POLVO Y APLICAR SEGUNDA CAPA DE FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA. UNA VEZ SECA LA SUPERFICIE, REPETIR OPERACIÓN PULIENDO CON LIJA DE AGUA No. 400 Y APLICAR UNA TERCER CAPA.</p> <p>11.- DE RESULTAR ALGÚN DAÑO, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, LA EMPRESA ES RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL ÁREA O ELEMENTO DAÑADO, CORRIENDO POR SU CUENTA Y DEJANDO A LA SUPERVISIÓN SATISFECHA CON LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN.</p> <p>INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, USO Y DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, PROTECCIÓN DE ÁREAS VECINAS CON MATERIALES APROPIADOS (PLÁSTICOS, PAPEL DE ESTRAZA, CARTÓN CORRUGADO Y MADERA), ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA, CARGA A CAMIÓN Y TIRO LIBRE, LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y FINA AL FINAL DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA. VERIFICAR MEDIDAS EN OBRA.</p>

ESPECIFICACIONES PARA APLICACIÓN DE RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS
DE MADERA PARA LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA.

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
CAR.08	<p>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO COMEX 100 TOTAL BRILLANTE MARCA COMEX EN BASTIDOR TUBULAR DE PERFILES CAL.14 C-450 PROLAMSA 4"x 2", APLICADA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, SE DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO AL APLICAR LA PINTURA PARA NO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES. CONSIDERAR: LIMPIEZA, PREPARACIÓN, ASENTADO DE PINTURA EXISTENTE, REPARACIONES Y REPOSICIÓN DE ORNAMENTOS, AJUSTES, APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO EN PIEZAS Y ÁREAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, USO Y DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, ANDAMIOS, ESCALERAS, PROTECCIÓN DE ÁREAS ADYACENTES CON MATERIALES APROPIADOS (PLÁSTICOS, PAPEL DE ESTRAZA, CARTÓN CORRUGADO Y MADERA), ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES Y DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, CARGA A CAMIÓN Y TIRO LIBRE, LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y FINA AL FINAL DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA. VERIFICAR MEDIDAS EN OBRA.</p> <p>1.- LA SUPERFICIE POR PINTAR DEBERÁ ESTAR SECA, LIBRE DE POLVO, OXIDO, GRASA, PINTURA MAL ADHERIDA Y TODO TIPO DE CONTAMINANTES. EN LOS ELEMENTOS QUE REQUIERAN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REMOVER PINTURA EXISTENTE, LIJAR Y APLICAR PRIMER ANTICORROSIVO.</p> <p>2.- EMBOQUILLAR Y EMPAPELAR VIDRIOS, VANOS DE MUROS, VENTANAS, PUERTAS Y PROTECCIONES NECESARIAS EN ÁREAS ADYACENTES, PARA INICIAR LOS TRABAJOS.</p> <p>3.- APLICACIÓN DE ESMALTE ANTICORROSIVO COMEX 100 TOTAL BRILLANTE MARCA COMEX, POR MEDIO DE BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, DEJANDO SECAR LA PRIMERA DE 1 A 2 HORAS O EN SU DEFECTO DEJAR SECAR 24 HORAS ANTES DE APLICAR LA SEGUNDA MANO Y ASÍ EVITAR PROBLEMAS DE "CORRUGADO".</p>
CAR.09	<p>MANTENIMIENTO DE ESCALONES DE MADERA EXISTENTES PARA TERRAZA FIJADOS CON ESTRUCTURA DE PTR 2"x 2", A BASE DE ELIMINAR ACABADO EXISTENTE, BOTADO DE CLAVOS, RESANES, AJUSTES, LASQUEOS, EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES, SELLADO, ENTINTADO, ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO Y ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO MARCA IMPERQUIMIA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS, APRECIÁNDOSE UN ACABADO FINO, ELEMENTOS DE HERRERÍA ACABADOS CON PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO 100 MARCA COMEX</p> <p>1.- BOTADO DE CLAVOS.</p> <p>2.- APLICACIÓN DE REMOVEDOR SOBRE LA SUPERFICIE DURANTE 15 MINUTOS PARA QUE SE REBLANDEZCA EL ACABADO EXISTENTE, POSTERIORMENTE SE RETIRARA CON CUÑA METÁLICA, REPITIENDO EL PROCEDIMIENTO HASTA ELIMINAR COMPLETAMENTE TODO ACABADO.</p> <p>3.- PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE ASENTANDO CON LIJA 240 Y 280 HASTA DEJARLA CON EL PORO ABIERTO.</p> <p>4.- LOS RESANES SERÁN CON RESANADOR PARA MADERA.</p> <p>5.- SUMINISTRO, COLOCACIÓN, AJUSTE Y CEPILLADO DE LASCAS Y/O CAMBIO DE PIEZAS EN MAL ESTADO CON MADERA DE IGUAL A LA EXISTENTE DONDE SE NECESITE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.</p> <p>6.- ASENTANDO CON LIJA 240 DE LOS RESANES, LASQUEOS Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS.</p> <p>7.- ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO CON TRAPO HÚMEDO.</p> <p>8.- APLICAR TINTA AL ALCOHOL MARCA COMEX LÍNEA RIVER COLORANTE PARA MADERA EN EL TONO EXISTENTE, APLICÁNDOLA CON TRAPO HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, SIGUIENDO EL SENTIDO DE LA VETA DE LA MADERA.</p> <p>9.- APLICACIÓN DE FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA POR MEDIO DE PISTOLA NEUMÁTICA O BROCHA, A UNA MANO. DEJAR SECAR DE 4 A 6 HORAS.</p> <p>10.- LIJAR SUPERFICIE CON LIJA DE AGUA No. 360, LIMPIAR POLVO Y APLICAR SEGUNDA CAPA DE FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA. UNA VEZ SECA LA SUPERFICIE, REPETIR OPERACIÓN PULIENDO CON LIJA DE AGUA No. 400 Y APLICAR UNA TERCER CAPA.</p> <p>11.- LA SUPERFICIE DE ELEMENTOS DE HERRERÍA POR PINTAR DEBERÁ ESTAR SECA, LIBRE DE POLVO, OXIDO, GRASA, PINTURA MAL ADHERIDA Y TODO TIPO DE CONTAMINANTES. EN LOS ELEMENTOS QUE REQUIERAN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REMOVER PINTURA EXISTENTE, LIJAR Y APLICAR PRIMER ANTICORROSIVO.</p> <p>12.- EMBOQUILLAR Y EMPAPELAR VIDRIOS, VANOS DE MUROS, VENTANAS, PUERTAS Y PROTECCIONES NECESARIAS EN ÁREAS ADYACENTES, PARA INICIAR LOS TRABAJOS.</p> <p>13.- APLICACIÓN DE ESMALTE ANTICORROSIVO COMEX 100 TOTAL BRILLANTE MARCA COMEX, POR MEDIO DE BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN A DOS MANOS Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, DEJANDO SECAR LA PRIMERA DE 1 A 2 HORAS O EN SU DEFECTO DEJAR SECAR 24 HORAS ANTES DE APLICAR LA SEGUNDA MANO Y ASÍ EVITAR PROBLEMAS DE "CORRUGADO".</p> <p>14.- DE RESULTAR ALGÚN DAÑO, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, LA EMPRESA ES RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL ÁREA O ELEMENTO DAÑADO, CORRIENDO POR SU CUENTA Y DEJANDO A LA SUPERVISIÓN SATISFECHA CON LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN.</p>

ESPECIFICACIONES PARA APLICACIÓN DE RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS
DE MADERA PARA LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA.

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
	<p>INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, USO Y DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, PROTECCIÓN DE ÁREAS VECINAS CON MATERIALES APROPIADOS (PLÁSTICOS, PAPEL DE ESTRAZA, CARTÓN CORRUGADO Y MADERA), ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA, CARGA A CAMIÓN Y TIRO LIBRE, LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y FINA AL FINAL DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA. VERIFICAR MEDIDAS EN OBRA.</p>
<p>CAR.10</p>	<p>MANTENIMIENTO PLAFÓN DE DUELAS DE DIFERENTES TAMAÑOS, A BASE DE ELIMINAR ACABADO EXISTENTE, BOTADO DE CLAVOS, ASENTADO CON LIJA (MANUAL O MECÁNICO), RESANES, AJUSTES, EVITANDO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES Y ACABADO CON FIRE QUIM POLIGLOSS IGNÍFUGO MARCA IMPERQUIMIA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN HASTA TRES MANOS, APRECIÁNDOSE UN ACABADO FINO. MOVIMIENTO DE MOBILIARIO, EXPEDIENTES, O CUALQUIER OBJETO QUE OBSTRUYA EL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJOS AL SITIO Y EN LA FORMA EN QUE LO INDIQUE EL PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- APLICACIÓN DE REMOVEDOR SOBRE LA SUPERFICIE DURANTE 15 MINUTOS PARA QUE SE REBLANDEZCA EL ACABADO EXISTENTE, POSTERIORMENTE SE RETIRARA CON CUÑA METÁLICA, REPITIENDO EL PROCEDIMIENTO HASTA ELIMINAR COMPLETAMENTE TODO ACABADO. 2.- PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE PULIENDO MECÁNICAMENTE, CON LO QUE SE ABRE EL PORO PARA FIJAR LA NUEVA CAPA DE BARNIZ. 3.- SUMINISTRO, COLOCACIÓN, AJUSTE Y CEPILLADO DE LASCAS Y/O CAMBIO DE PIEZAS EN MAL ESTADO CON MADERA IGUAL A LA EXISTENTE DONDE SE NECESITE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN. 4.- CON LA AYUDA DE CUÑA METÁLICA Y RESANADOR PARA MADERA, CUBRIR LAS GRIETAS, HENDIDURAS, BARRENOS DE CLAVOS, CHILILLOS, Y UNIONES SEPARADAS, CUIDANDO DE UTILIZAR SOLO LA CANTIDAD NECESARIA DE RESANADOR PARA CUBRIR EL DAÑO; EN CASO DE EXCEDERSE RETIRARLO CON LA CUÑA. 5.- ASENTANDO CON LIJA 240 Y 280 DE LOS RESANES, LASQUEOS Y/O PIEZAS SUSTITUIDAS. 6.-ELIMINAR RESIDUOS DE POLVO CON TRAPO HÚMEDO. 7.- APLICAR TINTA PARA MADERA EN TONO EXISTENTE, APLICÁNDOLA CON TRAPO HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE EN LAS MANOS NECESARIAS, SIGUIENDO EL SENTIDO DE LA VETA DE LA MADERA. 8.- APLICACIÓN DE FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA POR MEDIO DE PISTOLA NEUMÁTICA O BROCHA, A UNA MANO. DEJAR SECAR DE 4 A 6 HORAS. 9.- LIJAR SUPERFICIE CON LIJA DE AGUA No. 360, LIMPIAR POLVO Y APLICAR SEGUNDA CAPA DE FIRE QUIM IGNÍFUGO BARNIZ MARCA IMPERQUIMIA. UNA VEZ SECA LA SUPERFICIE, REPETIR OPERACIÓN PULIENDO CON LIJA DE AGUA No. 400 Y APLICAR UNA TERCER CAPA. 10.- LIMPIEZA FINAL. 11.- DE RESULTAR ALGÚN DAÑO, CUALQUIERA QUE ESTE SEA, LA EMPRESA ES RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL ÁREA O ELEMENTO DAÑADO, CORRIENDO POR SU CUENTA Y DEJANDO A LA SUPERVISIÓN SATISFECHA CON LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN. <p>INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA, USO Y DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, PROTECCIÓN DE ÁREAS VECINAS CON MATERIALES APROPIADOS (PLÁSTICOS, PAPEL DE ESTRAZA, CARTÓN CORRUGADO Y MADERA), ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES, DESALOJO DEL MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE LA OBRA, CARGA A CAMIÓN Y TIRO LIBRE, LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y FINA AL FINAL DE LOS TRABAJOS ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. PRECIO UNITARIO DE OBRA COMPLETAMENTE TERMINADA.</p>

Esd9ZuQRXEbuJ7rXu5fPw9pB1Fa30epJAHXFea6x+c=

NOTAS IMPORTANTES PARA APLICACIÓN DE RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS
DE MADERA PARA LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA.

Notas Importantes

- 01 DEBERÁN DE LEERSE CUIDADOSAMENTE LAS ESPECIFICACIONES PARA QUE LA CONTRATISTA ESTÉ PERFECTAMENTE BIEN ENTERADA DE LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS; LOS MATERIALES SERÁN SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA CONTRATISTA EXACTAMENTE COMO LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES.
- 02 LAS JORNADAS DE TRABAJO SE REALIZARÁN EN EL HORARIO COORDINADO POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.
- 03 **LOS TRABAJOS NO DEBEN DE EXCEDER DE 50 DÍAS NATURALES PARA SU TÉRMINO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO SIMPLIFICADO.**
- 04 EL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE MANERA COMPLETA Y SUFICIENTE DE TODA LA HERRAMIENTA APROPIADA, EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS A REALIZAR, MATERIALES NECESARIOS, ESCALERAS, ANDAMIOS, ETC., EVITANDO PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PROVEEDOR, PERSONAL, EQUIPO Y MOBILIARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PARA ELLO SE DEBERÁN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, EN CASO CONTRARIO Y A JUICIO DE LA SUPERVISIÓN ESTA PODRÁ SUSPENDERLOS EN CASO NECESARIO.
- 05 EL PROVEEDOR DEBE DE RESPONSABILIZARSE DE MANERA PLENA Y TOTAL POR LA ATENCIÓN MÉDICA DE SUS TRABAJADORES, YA SEA DE MANERA PÚBLICA O PRIVADA QUE PUDIESE REQUERIRSE EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO, POR LO QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÍNDOLE.
- 06 QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL MENOR A 18 AÑOS, POR LO QUE LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO. PODRÁ SOLICITAR LA IDENTIFICACIÓN DE CUALQUIER PERSONA, PARA QUE ACREDITE LA MAYORÍA DE EDAD, DE LO CONTRARIO DEBERÁ DE ABANDONAR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE FORMA INMEDIATA.
- 07 EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA DEBERÁ DE MOSTRAR UN COMPORTAMIENTO MORAL, ÉTICO Y RESPETUOSO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA C.C.J.
- 08 **LA CONTRATISTA ENTREGARÁ A LA S.C.J.N. LA GARANTÍA POR LA CALIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL PERIODO DE UN AÑO.**
- 09 LA LIMPIEZA SE REALIZARÁ DURANTE Y AL FINAL DE CADA JORNADA EN FORMA GRUESA Y AL TÉRMINO DE LA OBRA SE REALIZARÁN TRABAJOS DE LIMPIEZA FINA.
- 10 LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEBERÁN DE IR CUBIERTAS Y PROTEGIDAS YA SEA CON PAPEL DE ESTRAZA, PLÁSTICO O INCLUSIVE CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, PARA QUE DE ESTA FORMA NO SE DAÑEN Y SE MANTENGAN PROTEGIDAS Y AISLADAS, LIMPIÁNDOLAS PERIÓDICAMENTE DURANTE EL JORNAL Y HACIENDO EL CAMBIO DE LAS PROTECCIONES CUANDO ESTAS, YA PRESENTEN RUPTURAS O ESTÉN YA EN MAL ESTADO.
- 11 CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA YA SEA POR OMISIÓN, NEGLIGENCIA, DESCUIDO, ACCIDENTE O FALTA DE PROTECCIÓN A LAS ÁREAS ALEDAÑAS, MOBILIARIO O EQUIPO, ESTA DEBERÁ DE REALIZAR LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE Y/O LA REPOSICIÓN PLENA, CUBRIENDO EL PAGO DE LOS GASTOS GENERADOS POR SU CUENTA, Y SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y LA SUPERVISIÓN RECIBIRÁ ESTOS, HASTA QUE SEAN DE SU ENTERA SATISFACCIÓN, PUDIENDO INCLUSIVE DETENER EL TRAMITE DE CUALQUIER TIPO DE PAGO A FAVOR DE LA EMPRESA COMO MEDIO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RESPUESTAS NECESARIAS POR PARTE DE LA CONTRATISTA.
- 12 LOS MATERIALES DEBERÁN SER MOSTRADOS CERRADOS Y SELLADOS EN SU EMPAQUE ORIGINAL, AL FUNCIONARIO QUE EL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DESIGNA O A LA SUPERVISIÓN INTERNA DE LA S.C.J.N., PARA QUE SE TOMA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL INGRESO DEL MATERIAL ESPECIFICADO Y APLICA PARA TODOS AQUELLOS MATERIALES ESPECIFICADOS O PARA LOS QUE SE TENGAN QUE SUMINISTRAR DE ÚLTIMA HORA POR REQUERIMIENTO DEL MANTENIMIENTO.
- 13 **SI ALGÚN IMPREVISTO REPRESENTARA ALGÚN RETRASO EN LA FECHA DE TÉRMINO DE ESTOS TRABAJOS, NO HABRÁ PRÓRROGA.**
- 14 PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PAGO, **LA CONTRATISTA DEBERÁ DE ENTREGAR NÚMEROS GENERADORES A LA SUPERVISIÓN** PARA QUE ESTA LOS REVISE Y HAGA LAS CORRECCIONES PERTINENTES, **LOS GENERADORES DEBERÁN DE IR PERFECTAMENTE BIEN REPRESENTADOS TANTO NUMÉRICAMENTE COMO GRÁFICAMENTE (CROQUIS, EJES, FOTOGRAFÍAS)** A EFECTO DE RESPALDAR LAS CANTIDADES SOLICITADAS EN ESTE CATÁLOGO DE CONCEPTOS; POR LO QUE LA S.C.J.N. SOLO PAGARÁ LO QUE SEA INDICADO EN LOS GENERADORES RESULTANTES, LOS CUALES SERÁN REVISADOS Y AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN
- 15 LA SUPERVISIÓN DE LA S.C.J.N. ENTREGARÁ A LA CONTRATISTA LOS FORMATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ESTAS NOTAS, ASÍ COMO LOS PLANOS EN TAMAÑO CARTA O DOBLE CARTA EN SU CASO, A EFECTO DE PODER REGISTRAR EN ELLOS INFORMACIÓN DIRECTA DE CAMPO.
- 16 **LA CONTRATISTA DEBERÁ DE ENTREGAR POR ESCRITO UN MANIFIESTO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA CON DIEZ DÍAS HÁBLES DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO, ANTES DE LA FECHA QUE ESTO SUCEDA.**
- 17 SE RESPONDERÁ CON LA GESTIÓN DEL TRÁMITE DE UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ENTRE LA SUPERVISIÓN DE LA S.C.J.N. Y LA CONTRATISTA.
- 18 LA S.C.J.N. HARÁ EL PAGO DE LOS TRABAJOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POSTERIOR A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN LA C.C.J.
- 19 LOS CONCEPTOS DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ESTE CATÁLOGO SERÁN CONSIDERADOS COMO ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS.
- 20 **EL INFORME CON SOPORTE FOTOGRÁFICO ES UN DOCUMENTO DISEÑADO PARA UN SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE ES IMPORTANTE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS LO LLEVE IMPRESO (A COLOR) EL MISMO DÍA DE LAS ACTIVIDADES O AL DÍA SIGUIENTE A PRIMERA HORA, SE FIRME DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS DE PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y POR EL PERSONAL DESIGNADO EN LA C.C.J., REGISTRANDO FECHA Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE MANERA CONSECUTIVA.**
- 21 LA EMPRESA CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR TODAS LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD, ASÍ COMO LOS PROTOCOLOS QUE HA ESTABLECIDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DERIVADOS DE LA ACTUAL CONTINGENCIA SANITARIA.

ELABORÓ:	
Firma	
ING. ARQ. LUIS ARTURO GARCÍA PERALTA	
Rúbrica	

REVISÓ:	
Firma	
ARQ. JORGE DE JESÚS GARCÍA CORDERO	
Rúbrica	

AUTORIZÓ:	
Firma	
ING. GUILLERMO RAMÍREZ DROESCHER	
Rúbrica	

SERVICIO APLICACIÓN RETARDANTE DE FUEGO EN ELEMENTOS DE MADERA

ANEXO 2A
RELACION DE CONTRATOS

FECHA: _____

Relación de contratos celebrados entre _____ y _____ de acciones de obra, presentado por "la Contratista" _____.

No.	No. del Contrato	Descripción de la Obra Ejecutada	Nombre y Teléfono del Cliente	Monto de Contrato	Periodo de Ejecución
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Autorizo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que verifique por cualquier medio con exactitud y autenticidad formal la veracidad de la información señalada en este formato.

Nota: De ser necesario, se podrá ampliar el listado en hoja adjunta.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del participante)
(En caso nombre y firma del representante legal del participante)

ANEXO 2B

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SALTILLO
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables respecto de _____ conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad o la ley que la sustituya y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

**Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: _____

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SALTILLO
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables _____ conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad o la ley que la sustituya y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)**



MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

[I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).]

I.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXXXXXX, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXXX, destino XXXXXXXX.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.



II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. *[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].*

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el “Prestador de Servicios” deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la “Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a



que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción.

Las “Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Prestador de Servicios”, en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el XX% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del XX % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. “El Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

XX, con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más IVA.



Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **XXX** de **XXXXXXXXXX** de **XXXX** y hasta el **XXX** de **XXXXXXXXXX** de **XXXX**. El “Prestador de Servicios” se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:

Edificio **XXXXXXXXXXXXX**, los días **XXXXXXXXXX** del mes **XXXX** de **XXXX**.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el “Administrador” del contrato al “Prestador de Servicios”.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

[Para garantizar el cumplimiento de este contrato el “Prestador de Servicios”, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegan a suscitar deberá presentar a la “Suprema Corte” una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el “Prestador de Servicios” firme de conformidad el presente contrato.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad Intelectual El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato,



infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El “Prestador de Servicios” como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte”, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el “Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y



d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]*

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto



en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en XXXX adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte” podrá sustituir al “Administrador” [“Administradora”], lo que informarán por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en **XXXXXXXX**, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 86 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

*[I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en **XXXXXXXX**, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).]*

I.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en **XXXXXXXX**, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor **XXXXXXXX**, Partida Presupuestal **XXXXXXXX**, destino **XXXXXXXX**.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.



II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional. *[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].*

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el “Prestador de Servicios” deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la “Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio



señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron recibidos a entera satisfacción los servicios contratados.

Las “Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Prestador de Servicios”, en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el XX% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del XX % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. “El Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

XX, con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más IVA.



Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **XXX** de **XXXXXXXXXX** de **XXXX** y hasta el **XXX** de **XXXXXXXXXX** de **XXXX**. El “Prestador de Servicios” se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:

Edificio **XXXXXXXXXXXXX**, los días **XXXXXXXXXX** del mes **XXXX** de **XXXX**.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el “Administrador” del contrato al “Prestador de Servicios”.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

[Para garantizar el cumplimiento de este contrato el “Prestador de Servicios”, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegan a suscitar deberá presentar a la “Suprema Corte” una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el “Prestador de Servicios” firme de conformidad el presente contrato.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad Intelectual El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato,



infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El “Prestador de Servicios” como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte”, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el “Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y



d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]*

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto



en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en **XXXX** adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” **[“Administradora”]** del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte” podrá sustituir al “Administrador” **[“Administradora”]**, lo que informarán por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
